

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 03935**

8 de marzo, 2022  
**DFOE-LOC-0302**

Señora  
Eithel Sileny Hidalgo Méndez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[ehidalgo@municipalmares.go.cr](mailto:ehidalgo@municipalmares.go.cr)

Señora  
Katerine Mayela Ramírez González  
Alcaldesa Municipal  
[kramirez@municipalmares.go.cr](mailto:kramirez@municipalmares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PALMARES**

Estimadas señoras:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la  
Municipalidad de Palmares***

La Contraloría General recibió el oficio n.º MP-DA-068-2022 de 02 de febrero de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de Palmares, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en Servicios y Bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 86-2022 celebrada el 24 de enero de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Reformada por las resoluciones n.º R-DC-064-2013 y n.º R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101, y de las ocho horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC-0302

3

8 de marzo, 2022

### 1. Se aprueba parcialmente:

a) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ₡365,0 millones<sup>2</sup>, distribuidos en Superávit libre por ₡1,5 millones<sup>3</sup> y Superávit específico por ₡363,5 millones<sup>4</sup>, con base en la liquidación presupuestaria del período 2021, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 91 del 28 de febrero de 2022.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡365,0 millones<sup>5</sup>, distribuidos en las partidas de Servicios y Bienes duraderos; incorporados en el Programa III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

### 2. Se imprueba:

a) La suma de ₡1,5 millones<sup>6</sup> correspondiente a gastos corrientes, por incumplimiento del principio de Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital. Al respecto se determinó, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario, que esa municipalidad utiliza recursos de superávit libre para financiar gastos corrientes, específicamente en el grupo Servicios de gestión y apoyo.

Al respecto, los numerales 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP señalan que *No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, salvo casos debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico.*

En línea con lo anterior, el artículo 6 y el transitorio V de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, establecen como principio presupuestario que *Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.*

En este sentido, el artículo 7 de los Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, considerando la clase de Ingresos del Sector Público denominada Financiamiento, Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, prohíbe el uso del superávit libre para financiar gastos por servicios de gestión y apoyo.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

<sup>2</sup> Monto exacto ₡365.000.000,00.

<sup>3</sup> Monto exacto ₡1.479.863,38.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡363.520.136,62.

<sup>5</sup> Monto exacto ₡365.000.000,00.

<sup>6</sup> Monto exacto ₡1.479.863,38.

DFOE-LOC-0302

4

8 de marzo, 2022

### 3. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2022, por la suma de ₡365,0 millones<sup>7</sup>.

Atentamente



M.Sc. Yorlene Rojas Ortega  
**Gerente de Área a.i.**

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

FHH/msb

Ce: Expediente CGR-APRE-2022001536

Ni: 3032, 4715, 5669, 6317 (2022)

G: 2022001119-1

<sup>7</sup> Monto exacto ₡365.000.000,00.